

tencioso-administrativo número 306.138/80, promovido por el Consejo General de la Abogacía Española, sobre aprobación de las tarifas mínimas de honorarios profesionales de los Graduados Sociales, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador don José Granados Weil en nombre y representación del Consejo General de la Abogacía Española, debemos declarar y declaramos no adecuada al ordenamiento jurídico la Orden del Ministerio de Trabajo de treinta de mayo de mil novecientos setenta y ocho; sin hacer imposición de costas.»

Madrid, 16 de abril de 1982.—El Director general, José María García Oyaregui.

14789 RESOLUCION de 16 de abril de 1982, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A.».

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 18 de diciembre de 1981, por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 40.148, promovido por «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A.», sobre desestimación de recurso de alzada, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que declarando no haber lugar al recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de la «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A.», debemos confirmar e íntegramente confirmamos la sentencia dictada, con fecha doce de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, por la Sección Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en los autos de que este rollo dimana, la cual declaramos firme, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en primera ni segunda instancia.»

Madrid, 16 de abril de 1982.—El Director general, José María García Oyaregui.

14790 RESOLUCION de 16 de abril de 1982, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Mata Aranda y otros.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 1 de julio de 1981 por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.281, promovido por don Francisco Mata Aranda y otros, sobre retribuciones de los Operadores Técnicos de la Compañía Telefónica Nacional de España, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimamos el recurso número cuarenta y un mil doscientos ochenta y uno, interpuesto contra resolución del Ministerio de Trabajo de fecha veintitrés octubre de mil novecientos setenta y ocho, debiendo confirmar como confirmamos el mencionado acuerdo por ser conforme a derecho en cuanto a los motivos de impugnación; sin mención sobre costas.»

Madrid, 16 de abril de 1982.—El Director general, José María García Oyaregui.

14791 RESOLUCION de 16 de abril de 1982, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.» (ENDESA).

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 18 de diciembre de 1981 por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.564, promovido por «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.» (ENDESA), sobre expediente de interpretación del Convenio Colectivo vigente en la Empresa, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Aragón Martín, en nombre y representación de la «Empresa

Nacional de Electricidad, S. A.», contra resolución del Ministro de Trabajo de veintiséis de junio de mil novecientos setenta y nueve, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la de cinco de abril de la Dirección General de Trabajo sobre interpretación de Convenio Colectivo y sin hacer expresa imposición de costas.»

Madrid, 16 de abril de 1982.—El Director general, José María García Oyaregui.

14792 RESOLUCION de 16 de abril de 1982, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Remigio Salas Jalón y otros.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 28 de octubre de 1981 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 37.838, promovido por don Remigio de Salas Jalón y otros, sobre nulidad de la composición de la Junta que había de designar el Patrono o Patronos de la fundación «Asilo de Santa Eugenia», instituida en Cevico de la Torre (Palencia), cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Ramón Velasco Fernández, en nombre y representación de don Remigio Salas Jalón, contra resolución del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, que desestimó un recurso de reposición interpuesto contra resolución del propio Ministerio de dos de mayo de mil novecientos setenta y nueve, resolución la indicada que anulamos por no ser conforme a derecho, y no hacemos expresa imposición de costas.»

Madrid, 16 de abril de 1982.—El Director general, José María García Oyaregui.

14793 RESOLUCION de 16 de abril de 1982, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Cooperativa Provincial de Viviendas de Representantes de Comercio de Cáceres».

De orden delegada del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 17 de noviembre de 1981 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.499, promovido por «Cooperativa Provincial de la Vivienda de Representantes de Comercio de Cáceres», sobre intervención temporal de la Cooperativa Provincial, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Cooperativa Provincial de la Vivienda de Representantes de Comercio de Cáceres», contra Resolución de la Dirección General de Cooperativas y Empresas Comunitarias, de fecha nueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, así como frente a la resolución del Ministerio de Trabajo de treinta de abril de mil novecientos setenta y nueve, esta última desestimatoria del recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos desestimar y desestimamos tal recurso contencioso-administrativo, por ser ajustadas a derecho las resoluciones impugnadas, en cuanto a los motivos invocados; y en consecuencia absolver y absolvemos a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas. Sin expresa imposición de costas.»

Madrid, 16 de abril de 1982.—El Director general, José María García Oyaregui.

14794 RESOLUCION de 16 de abril de 1982, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Compañía Mercantil de Antibióticos, S. A.».

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 18 de diciembre de 1981 por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.443, promovido por «Compañía Mercantil de Antibióticos, S. A.», sobre sanción de 517 000 pesetas por infracción en materia de normas laborales, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimamos parcialmente el recurso número cuarenta y un mil cuatrocientos cuarenta y tres interpuesto contra resolución del Ministro de Trabajo de siete de marzo de mil novecientos setenta y nueve, debiendo rectificar como rectificamos el mencionado acuerdo por su disconformidad a derecho en cuanto no se ajuste a pronunciamiento por el cual declaramos procedente imponer a la "Compañía Mercantil Antibióticos, Sociedad Anónima", una sanción total de once mil setecientas cincuenta (11.750) pesetas, debiendo la Administración devolver a la Entidad recurrente, todo lo que exceda de la susodicha cantidad; sin mención sobre costas.»

Madrid, 16 de abril de 1982.—El Director general, José María García Oyaregui.

14795 *RESOLUCION de 16 de abril de 1982, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Industrias de Telecomunicación, S. A.» (INTELSA).*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 14 de diciembre de 1981 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.687, promovido por «Industrias de Telecomunicación, S. A.» (INTELSA), sobre denegación de autorización para no contratar aprendices durante el año 1979, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimamos el recurso número cuarenta y un mil seiscientos ochenta y siete, interpuesto contra resolución del Ministerio de Trabajo de tres de octubre de mil novecientos setenta y nueve resolviendo recurso de alzada formulado contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de dieciocho de julio de mil novecientos setenta y nueve, debiendo confirmar como confirmamos los mencionados acuerdos por ser conformes a derecho en cuanto a los motivos de impugnación; sin mención sobre costas.»

Madrid, 16 de abril de 1982.—El Director general, José María García Oyaregui.

14796 *RESOLUCION de 16 de abril de 1982, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Carlos José Arroyo Abascal.*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 9 de junio de 1981, por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 33.797, promovido por don Carlos José Arroyo Abascal, sobre liquidación de haberes, reconocimiento de categoría que le corresponde, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que declaramos la inadmisibilidad del recurso interpuesto por don Carlos José Arroyo Abascal, contra resoluciones del Ministerio de Trabajo que por silencio denegaron peticiones del recurrente, sin costas.»

Madrid, 16 de abril de 1982.—El Director general, José María García Oyaregui.

14797 *RESOLUCION de 16 de abril de 1982, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Maldonado Nausia.*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 6 de noviembre de 1981 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.652, promovido por don José María Maldonado Nausia, sobre materia de suspensión de las relaciones laborales, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Maldonado Nausia, contra la Resolución de la Dirección General de Empleo y Promoción Social, de fecha siete de febrero de mil novecientos setenta y nueve, así como frente a la también Resolución de la

misma Dirección General de trece de julio e mil novecientos setenta y nueve, esta última desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la primera, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos: Anular y anulamos tales Resoluciones, por su disconformidad a derecho. Sin expresa imposición de costas.»

Madrid, 16 de abril de 1982.—El Director general, José María García Oyaregui.

14798 *RESOLUCION de 16 de abril de 1982, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Proyectos y Montajes Andaluces, S. A.».*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 26 de diciembre de 1981 por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.410, promovido por «Proyectos y Montajes Andaluces, S. A.», sobre pago de sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimamos el recurso número cuarenta y un mil cuatrocientos diez, interpuesto contra resolución del Ministro de Trabajo de diecisiete de junio de mil novecientos setenta y ocho y contra la proferida por la Dirección General de Trabajo de veinte de febrero de mismo año, debiendo confirmar como confirmamos los mencionados acuerdos por ser conformes a derecho en cuanto a los motivos de impugnación; sin mención sobre costas.»

Madrid, 16 de abril de 1982.—El Director general, José María García Oyaregui.

14799 *RESOLUCION de 16 de abril de 1982, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Instituto Nacional de Previsión.*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 30 de junio de 1982 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.393, promovido por el Instituto Nacional de Previsión, sobre conflicto colectivo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimamos el recurso número cuarenta y un mil trescientos noventa y tres interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y ocho y contra la Ministerial de siete de febrero de mil novecientos setenta y nueve, debemos confirmar como confirmamos los mencionados acuerdos por ser conformes a derecho en cuanto a los motivos de impugnación, absolviendo a la Administración; sin mención sobre costas.»

Madrid, 16 de abril de 1982.—El Director general, José María García Oyaregui.

14800 *RESOLUCION de 16 de abril de 1982, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Víctor Sagnedo Espinosa y otros.*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 15 de septiembre de 1981 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 40.086, promovido por don Víctor Sagnedo Espinosa y otros, sobre conflicto colectivo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que sin entrar en el fondo de las cuestiones planteadas en el pleito y estimando el recurso número cuarenta mil ochenta y seis interpuesto contra resolución del Ministerio de Trabajo de diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y siete, debiendo declarar como declaramos nulo y por tanto sin valor ni efecto el referido acto administrativo por ser contrario a derecho en razón de la incompetencia de la Administración para entender del asunto, anulando además todas las actuaciones del expediente administrativo con reserva a los